



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENCIA, DEFENSA LEGAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO-TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS ESTATALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES E INSTANCIAS JUDICIALES (EXPEDIENTE PA-S 2024/000071).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se ha formulado por la Jefe de Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera de la Universidad de Oviedo la necesidad de contratar el Servicio profesional de asistencia, defensa legal y asesoramiento jurídico-tributario de las obligaciones fiscales de la Universidad de Oviedo y la representación de la misma ante las autoridades tributarias estatales, autonómicas y locales e instancias judiciales, justificando la misma en los siguientes motivos:

Dada la complejidad de la legislación fiscal y tributaria española, la Universidad de Oviedo no cuenta en la actualidad en su plantilla de personal con la especialización y experiencia profesional, así como la formación específica requerida para el asesoramiento fiscal y seguimiento continuado de los asuntos en curso en relación con los diversos tributos que afectan a la gestión ordinaria de la Universidad de Oviedo, por lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios.

SEGUNDO: Con fecha 25 de abril de 2018, el Servicio Jurídico ha informado favorablemente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS por la Universidad de Oviedo mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

TERCERO: Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 26 de abril de 2018, se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema Universitario.

SEGUNDO: La forma de tramitación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 116 a 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: La competencia para decidir corresponde al Rector según lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Ordenar la iniciación del expediente de tramitación ordinaria para la contratación del Servicio profesional de asistencia, defensa legal y asesoramiento jurídico-tributario de las obligaciones fiscales de la Universidad de Oviedo y la representación de la misma ante las autoridades tributarias estatales, autonómicas y locales e instancias judiciales.

SEGUNDO: Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector,



Universidad de Oviedo

en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.